



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



BANDESAL – 2018 - 0019

18 de julio del año 2018

Licenciada

Presente.

Me refiero a su solicitud de acceso a la información dirigida al Banco de Desarrollo de El Salvador en adelante BANDESAL, aceptada con fecha viernes 13 de julio de 2018, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicitó la información siguiente:

Uno de los servicios financieros que BANDESAL presta como banco de segundo piso es el financiamiento para MIPYMES. Respecto a esto La información que requerimos es el listado de instituciones intermediarias con las cuales ustedes trabajan en cada uno de los siguientes programas como banco de segundo piso:

1. Línea especial para financiar operaciones de descuento de documentos
2. Sigue Creciendo
3. Línea especial de Crédito para el financiamiento del desarrollo productivo de las MIPYMES-fondos BID

En total, necesitamos 3 listados de instituciones intermediarias, uno para cada programa antes

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Denegar la información solicitada, ya que de acuerdo a la Dirección de Negocios y Desarrollo y en opinión de la Gerencia Legal, dicha información se encuentra sujeta a reserva de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 232 de la Ley de Bancos y solo puede proporcionarse a las autoridades a que se refiere el artículo 201 de esta Ley, y a quien demuestre un interés legítimo, previa autorización de la Superintendencia, salvo cuando sea solicitada por la Dirección General de Impuestos Internos cuando lo requiera en procesos de fiscalización. Por lo tanto, dicha información es confidencial según lo establecido en el literal d) del Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en razón de encontrarse comprendida dentro del secreto bancario.”; sin embargo usted puede acceder al siguiente enlace <http://www.bandesal.gob.sv/instituciones-aliadas-bandesal/> en donde aparecen nuestras instituciones aliadas en todo el territorio nacional y las cuales pueden hacer uso de todas nuestras líneas y programas de financiamiento, siempre y cuando su cupo asignado de fondos se los permita.

No obstante la anterior resolución de denegatoria, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación a la presente resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los próximos cinco días hábiles de su notificación, conforme al art. 82 de la LAIP.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



Notificación e información enviada vía correo electrónico a

Atentamente,

—
Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta